



PLAYA
CIUDAD
SERVICIOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA Y ASOCIACIÓN CULTURAL MOROS Y CRISTIANOS DE VERA. AÑO 2018.

REUNIDOS:

De una parte, **D. Félix Mariano López Caparrós**, con DNI núm.- 27.231.055- K, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), actuando en nombre y representación del mismo, y asistido por **D. Pedro López Soler**, con DNI núm.- 27.267.854-C, Secretario Municipal, que da fe del acto.

Y de otra parte **D. José Manuel Ramírez Hidalgo**, con DNI núm.- 34852252-F, en concepto de Presidente en funciones de la Asociación Cultural Moros y Cristianos de Vera, con domicilio en Vera (Almería), Calle Coletos (Casa de la Juventud), sin número, código postal 04620, con C.I.F. núm.- G- 004807541, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía núm.- 5934 S1.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO.- “ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS DEL MUNICIPIO DE VERA”, es una Asociación privada de carácter cultural y sin ánimo de lucro, que plantea: promover la cultura y tradiciones de Andalucía y en concreto Almería, especialmente de las comarcas del Levante y del municipio de Vera, promover el desarrollo social y cultural, promover y conservar la afición de las fiestas tradicionales, con especial atención a las conocidas “Fiestas de Moros y Cristianos” Asociación que fue fundada y presidida por José Manuel Ramírez Hidalgo y se constituyó legalmente en el mes de febrero del año 2015. Es una de las Asociaciones Culturales de mayor dinamismo y presencia en el Levante.

Asociación Cultural Moros y Cristianos de Vera, tiene su sede central en la localidad de Vera en la Calle Coletos (Casa de la Cultura Bayra), sin número. Desempeña actividades culturales directamente con la población y entre los diferentes proyectos que lleva a cabo. Debemos destacar:

DESFILE DE MOROS Y CRISTIANOS, evento que se ha convertido en un reclamo turístico y cultural de renombre en la provincia de Almería, dándole un mayor protagonismo a las fiestas en Honor a Nuestra Patrona, la Stma. Virgen de las Angustias. Este evento ha servido para potenciar la atracción de visitantes a Vera y generar un impulso de comercio local, principalmente en el sector de la hostelería y la restauración.

SEGUNDO.- ASOCIACIÓN CULTURAL MOROS Y CRISTIANOS, contribuye a la cultura en el municipio de Vera y está comprometida con el trabajo serio y riguroso de promover la cultura y las tradiciones de Andalucía, así como dar a conocer Andalucía, a través de actividades, en concreto de Almería, especialmente de las comarcas del levante y el municipio de Vera, promoviendo el desarrollo social y cultural, y, promoviendo y conservando la afiliación a las fiestas tradicionales, con especial atención a las conocidas “Fiestas de Moros y Cristianos”



PLAYA
CIUDAD
SERVICIOS

TERCERO.- Es unánime hoy día, la necesidad de potenciar la concertación y colaboración entre distintas instituciones implicadas en acciones culturales, como fórmula que permita la rentabilización de sectores, tan importantes como el comercio, hostelería y restauración, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Vera manifiesta su intención de colaborar con la Asociación Cultural Moros y Cristianos, siendo de vital necesidad la obtención de estos recursos para poder seguir con el desarrollo de futuros programas cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas que residen en la localidad de Vera, con el fin de seguir dando una continuidad a su labor.

En base en lo expuesto anteriormente, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Constituye en objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre ambas partes para la realización y finalización del Programa denominado “V EDICIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS DE VERA”. Siendo de vital importancia la financiación para el mantenimiento de la actividad que desempeña y que de forma significativa repercute en la comunidad veratense.

SEGUNDA. Los objetivos que se pretenden con dicho programa son los de promover y conservar la afición a las fiestas tradicionales, con especial atención a las conocidas “Fiestas de Moros y Cristianos”

Los fines concretos del mismo se desglosan en los siguientes:

1.- ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DESFILE DE MOROS Y CRISTIANOS:

Acompañamiento musical en desfile, vestuario, ambientación y ornamentación de las calles a lo largo del recorrido, servicio de limpieza e instalación de aseos químicos y servicio de vigilancia para el desfile.

2.- PROMOCIÓN DEL EVENTO: Diseño e impresión del Cartel Oficial, Impresión del Programa Oficial de Moros y Cristianos de Vera, captación de comercios colaboradores, gratificaciones a los participantes, realización de video promocional y reportaje fotográfico y actos culturales previos al desfile sobre : “Vera: La Épica de un Siglo. 1488-1518-1569”.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Vera aportará la cantidad de DOCE MIL euros (12.000€), para financiar gastos del proyecto que se desarrolle entre los meses de Enero a Diciembre de 2018. Dicho plazo de ejecución no podrá ser objeto de prórroga.

Los gastos incluidos en esta subvención serán correspondientes a:

- Contratación de bandas de música y charangas.
- Alquiler de trajes y atuendos moros y cristianos.
- Decoración de calle y espacio público.
- Diseño del cartel e impresión de 500 ejemplares.
- Programa oficial de moros y cristianos de Vera, máximo de 500 unidades.



PLAYA
CIUDAD
SERVICIOS

- Pegatinas identificativas de comercios colaboradores, máximo de 200 unidades.
- Gratificaciones participantes, camisetas máximo de 300 unidades.
- Realización de vídeo promocional y reportaje fotográfico.

CUARTA. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PAGO.

I. La presente subvención tramitada mediante concesión directa, aparece prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, aplicación presupuestaría 2018.2000.3340.48909.01 - ASOCIACIÓN MOROS Y CRISTIANOS-, por importe de 12.000€, todo ello de acuerdo con el artículo 22 de la LGS y 65 del Reglamento de desarrollo, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente expediente.

II. El pago de la subvención, se realizará en los siguientes términos:

a) Se abonará el 100% del importe de la subvención tras la ejecución y justificación de la actividad subvencionada. Dicha justificación se deberá realizar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley 35/2003, General de Subvenciones, se podrá solicitar un anticipo (ingreso a cuenta), del 95% del importe de la subvención concedida, antes del inicio de la misma. Para ello, será necesario que el interesado lo solicite expresamente acompañándose de un certificado del saldo medio de la cuenta corriente/bancaria de la Asociación, que justifique que la misma no tiene capacidad económica suficiente para afrontar los gastos objeto de la subvención.

En caso de realizar el anticipo del 95%, el resto (5%) será abonado a cada interesado previa justificación de la realización de la actividad.

En caso de no solicitar el anticipo del 95%, se abonará en un único pago del 100% tras la ejecución y justificación del proyecto/actividad subvencionada.

b) Estará condicionado a que la beneficiaria:

- Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social.
- No sea deudor/deudora del Excmo. Ayuntamiento de Vera en periodo de ejecución.
- No sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.
- Haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

En caso de entenderse incumplido el presente Convenio o no procederse a su debida justificación, se procederá por parte de la Entidad Beneficiaria a la devolución de las cantidades entregadas a cuenta, incrementada en los intereses previstos en la Ley de Subvenciones.

En ningún caso se procederá al abono de las cuantías anteriores si la Entidad Subvencionada, en años anteriores, tiene la subvención pendiente de justificar.

QUINTA. La asociación Cultural de Moros y Cristianos, se compromete a realizar y justificar las tareas descritas en el Programa, así como incluir la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento en todo material gráfico y publicitario utilizando en la ejecución de dicho Convenio.

SEXTO. La asociación Cultural Moros y Cristianos queda obligada a justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos concedidos. Dicho gasto deberá de justificarse mediante la aportación de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del programa, tales como:

- Contratación de bandas de música y charangas.
- Alquiler de trajes y atuendos moros y cristianos.
- Decoración de calle y espacio público.
- Diseño del cartel e impresión.
- Programa oficial de moros y cristianos de Vera.
- Pegatinas identificativas de comercios colaboradores.
- Gratificaciones participantes.
- Realización de vídeo promocional y reportaje fotográfico.
- Certificado de la entidad bancaria del abono efectivo de los pagos realizados o documento asimilado.
- Memoria detallada de las actividades realizadas, que contemple un cuadro resumen de los gastos y de los ingresos obtenidos durante todo el año 2018.

Forma de justificación. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención se realizará mediante la aportación de justificantes de gasto que cumplirán los requisitos siguientes:

- Se presentarán en documento original para su estampillado.
- Deberán estar fechados: dentro del plazo establecido en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específico reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objeto, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionado; o, en defecto de tal previsión, en los doce meses siguientes al acuerdo de concesión.
- Factura que justifique el gasto, cumpliendo los requisitos del RD 1619/2012, o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- En el caso que alguna factura presentada no tenga incluido el IVA por alguna excepción, copia del documento de autorización de exención de devengar IVA emitido por la AEAT.
- Copia de la transferencia bancaria como justificación de los abonos de las facturas o cheque nominativo. No se admite ninguna otra forma de abono para justificar pagos con cargo a la justificación de esta subvención.
- Copia, sellada por la entidad financiera, de los movimientos del cargo y de los días posteriores al mismo.
- Memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.
- Listado resumen de gasto que se presentan en la justificación, firmados por el Presidente, o persona competente, con los siguientes datos como mínimo:

1.- Número de factura.



PLAYA
CIUDAD
SERVICIOS

- 2.- Fecha de factura.
- 3.- CIF y nombre del proveedor.
- 4.- Concepto de la factura.
- 5.- Importe de la factura.
- 6.- Fecha de pago.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 72, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

El plazo para justificación será de tres meses a contar desde la finalización de la actividad o, en todo caso, hasta el **31 de marzo de 2019**.

SÉPTIMO.- De no presentarse la documentación anterior, en tiempo y plazo, o bien, una vez presentada, se compruebe por los Servicios Municipales el incumplimiento parcial de la actividad se solicitará la subsanación de la documentación concediéndose un plazo de quince días hábiles para ello. En caso de que transcurrido dicho plazo no se presentara la documentación o se presentara de manera insuficiente o incorrecta; se procederá a la disminución de la cuantía de la subvención, de manera proporcional al cumplimiento efectivo del Programa.

OCTAVO.- En todo lo no previsto expresamente en el presente Convenio, las partes se comprometen al cumplimiento de la Ley General de Subvenciones así como resto de normativa local de aplicación.

Y, en prueba de conformidad firman el presente convenio de colaboración, en Vera a 14 de Mayo de 2018.

**POR EL EXCMO. AYTO DE VERA
EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**POR ASOCIACIÓN CULTURAL
MOROS Y CRISTIANOS
EL PRESIDENTE EN FUNCIONES**

D. FÉLIX MARIANO LÓPEZ CAPARRÓS

D. JOSÉ MANUEL RAMÍREZ HIDALGO